

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2    " Por un año. . 5        "

## ESCUELAS DE ADULTOS.

Son las escuelas de adultos respecto á la primera enseñanza lo que el cornisamento ó remate en un edificio arquitectónico. Podrá ser esbelto, de sólidas bases, espacioso y de construcción primorosa; pero nunca bello, armónico y acabado si le falta el debido coronamiento. Del mismo modo la instrucción primaria quedará deforme, falta de proporcionalidad y como á medio concluir, si no la terminan las escuelas de que vamos á ocuparnos.

Precisamente, la enseñanza popular acaba cuando la edad de las pasiones comienza. Concluye para la inmensa mayoría cuando son más necesarias su acción é influjo. Al arrancar el vuelo de la escuela para posarse en la agricultura, industrias ó artes mecánicas, serán escasos los jóvenes que cultiven los conocimientos que en ella aprendieron y muchos los que no volverán á abrir un libro ó coger una pluma durante muchos años. Las sanas máximas religiosas, los severos principios de moral, las reglas de conducta y las saludables prescripciones de virtud y honradez que adquirieron al amor del hogar y á la sombra de la escuela, serán terriblemente combatidos por las tempestades que la juventud levantará en el corazón y la mente, y podrá atribuirse como á milagro si no naufragan en el proceloso golfo de las pasiones ó no se hundan en el lodazal del vicio.

Todo, todo conspira contra el pobre joven para extraviarlo y perderlo, apenas entrado en pubertad. La falsa amistad, las malas compañías, las educaciones del placer, los atractivos del mundo, la autonomía de que disfruta, los recursos de que en mal hora dispone y las ideas perversas que zumban de continuo en torno de sus oídos, unidas á los detestables

ejemplos que diariamente presencian sus ojos, son otros tantos escollos donde irá á estrellarse el débil bajel de su virtud. Hasta su misma naturaleza, haciéndole experimentar necesidades nunca sentidas, impulsos desconocidos presentándole á su imaginación imágenes nuevas y brillantes, su corazón anhelando objetos con ardoroso deseo y descubriéndole su fantasía dilatados horizontes de gloria, placer y ventura, se convierten en desapiadados enemigos del generoso incauto doncel. ¿No sería una crueldad incalificable abandonarlo á sus propios impulsos y dejarlo sin guía ni apoyo en medio de tantos peligros? Téngase en cuenta que el adulto de hoy será el hombre de mañana, y que, ciudadano, hijo ó padre de familia, rendirá frutos con arreglo á la labor que oportunamente hayan recibido su espíritu y su corazón.

Es innegable que, sobre todo en las capitales, hay instituciones, academias, corporaciones y otros centros benéficos y literarios donde el jóven puede satisfacer sus necesidades científicas, artísticas y morales; pero es incontestable que en la inmensa generalidad se nota la ausencia de dichos medios, y que sólo en las escuelas de adultos puede acudir la juventud de los indicados pueblos á esclarecer su inteligencia, cultivar su voluntad y formar su carácter. Sólo allí puede proveerse de armas para hacer frente á tantos y tan poderosos enemigos como le rodean, y emprender el derrotero del trabajo, de la virtud y de la dicha.

Pero es preciso que dichas escuelas sean algo más que un simple repaso, algo más que una lección de momento, desnuda de base y objeto, algo más que un medio de desbastar y allanar ciertas asperezas. Es necesario que se amolden á un plan completo y final de educación racional, sólida y esmerada, que abrace al hombre desde la edad pueril hasta que ha entrado en plena juventud y está, por decirlo así, formado; es necesario que complete lo que aprendió y adquiera lo que dejó de aprender en las escuelas de primera enseñanza en el orden científico, artístico, agrícola, moral y religioso.

Para conseguir este objeto conviene dotar las escuelas del conveniente material, retribuir y recompensar debidamente al profesor y facilitarle recursos para subvenir á las necesidades y gastos que motivarán dichas escuelas; porque la exigencia de que sean desempeñadas por los Maestros sin la menor remuneración, faltos de los indispensables medios materiales de instrucción y sin otra pauta ó regla que su propio criterio, no pasa de un buen deseo irrealizable. Por otra parte sería injusto y hasta criminal el hecho de obligar á los Maestros á consumir su vida, sacrificar su reposo y consagrar la existencia en provecho ajeno sin proporcionarles, no la merecida, sino la modesta recompensa que bastará á cubrir las atenciones de su persona y familia. ¿Quién con mejor derecho puede exigirla de la sociedad por la cual y para la cual vive y baja al sepulcro en lo más florido de su edad?

Sin embargo, para que las escuelas de adultos respondan al elevado

fin que las atribuimos y sean fuentes de agua pura y focos de esplendente luz, es necesario que se asocien al profesor en su levantada tarea de salvar la juventud y regenerarla con la educación. Las personas del pueblo que pueden, valen y deben secundarle en tan santa y trascendental empresa. El cura, el médico, el farmacéutico, el propietario, el erudito, el que sienta latir un corazón patriótico y generoso, deben cooperar con su asistencia, su capital, su saber y virtud á la realización de esta grande obra. Y la juventud al verse así atendida, estimulada y protegida devolverá con creces á sus bienhechores los cuidados, solicitud y sacrificios que en buen hora emplearon en su salvación. Estas escuelas así constituidas y por este norte guiadas, serían la providencia de la incauta mocedad, arrancándola de las garras del juego, del vicio, de la prostitución; infundiéndola amor al trabajo, al orden y al principio de autoridad; haciéndola cobrar ódio á la vagancia, á la disipación y á los placeres ilícitos, y, por fin, dándola á comprender que el honor, el aprecio y la dicha relativa que cabe disfrutar aquí, únicamente son patrimonio del hombre activo, ilustrado, religioso y morigerado.

Qué espera, pues, el Gobierno? ¿Qué aguardan las autoridades y corporaciones todas para establecer las escuelas que nos ocupan del uno y otro sexo? Saben, pero no han medido seguramente la importancia de esta institución; pues de lo contrario su convicción se traduciría en hechos. Cada escuela que se abriese en el sentido y condiciones que hemos asignado sería más fuerte garantía para el orden social que un batallón armado, equivaldría al cierre de muchos cafés y tabernas, supliría la fuerza encargada de acabar con el bandolerismo de una comarca, limpiaría la cárcel del pueblo y haría innecesario el verdugo.

La historia, la filosofía y la experiencia nos enseñan que la educación dada desde los doce á los veinte años decide del porvenir del hombre; y por lo mismo es tan profundo el convencimiento que abrigamos acerca del particular y tanta la fé que tenemos en las escuelas de adultos, que no vacilamos en afirmar, cual otro Arquímedes al ponderar los efectos de la palanca: *dadnos las escuelas de adultos y en diez años cambiaremos la faz del mundo!*

ALEJANDRO DE CASTILLA.

(De la *Gaceta de Instrucción primaria*).

---

## SECCION DE LA PROVINCIA.

---

La nueva Redacción de este periódico, deseosa de simplificar los trabajos y atender al mejor servicio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los suscritores á este periódico que no quieran continuar, se servirán devolverlo á D. Antonio Portell y Gonzalez, calle de Palacio, 47.

2.º Los suscritores que no lo reciban con la puntualidad debida, deben dirigirse al referido Portell.

3.º Cuando un suscriptor sea trasladado, ó cambie de domicilio, debe avisarlo á la mayor brevedad posible; evitando por este medio el extravío de números, lo que redundaría en perjuicio de la Asociación.

4.º Toda la correspondencia agena á la Administración se dirigirá al Sr. Director de EL MAGISTERIO BALEAR, Palma.

---

Habiéndonos escrito un compañero preguntándonos si efectivamente son electores y elegibles para concejales de Ayuntamientos, como dijimos en uno de los últimos números, los Maestros de primera enseñanza, contestaremos que la ley municipal y provincial vigente, en su artículo 1.º y disposición primera, dice lo siguiente:

«También serán electores los mayores de edad, que llevando dos años por lo ménos de residencia en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

»En los pueblos menores de *cien* vecinos, todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el art. 2.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

»Serán elegibles en las poblaciones mayores de *mil* vecinos, los electores que, además de llevar cuatro años por lo ménos de residencia fija en el término Municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los Municipios menores de 1.000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

»Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

»Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, será también elegibles.»

Publicamos la contestacion que nos encarga le demos privadamente, para que sirva á cuantos tengan la misma duda, advirtiéndole que al dar la noticia no pretendimos en manera alguna decir que si limitaciones de ninguna clase eran electores y elegibles todos los Maestros, sino simplemente dar cuenta del derecho que les concede la ley, como *capacidades*.

---

En la seccion correspondiente insertamos el preámbulo de las bases sometidas á la deliberacion y aprobacion de las Córtes el 29 de Diciem-

bre último, para que puedan servir de cimiento á la futura ley de Instrucción pública. No lo habíamos publicado ántes por falta de espacio.

---

Hemos recibido el *Acta de la sesion pública celebrada por la Academia de Bellas Artes de las Baleares el dia 2 de Octubre de 1876*, que dicha Corporacion se ha servido remitirnos con un atento oficio. Agradecemos la deferencia que para con nuestra modesta publicacion se ha tenido y nos place se dé la importancia debida á actos como aquel de que se trata.

---

Hemos sido favorecidos por la visita de un nuevo colega, *La Escuela Valenciana*, revista pedagógica que sale á luz los dias 10, 20 y 30 de cada mes, y cuyo importe anual de suscripcion es de diez reales. Bien venido sea al estadio de la prensa quien desde el primer número zurra de lo lindo á la generalidad de los periódicos del ramo. Aunque los golpes alcanzan á EL MAGISTERIO BALEAR, no ha de ser éste tan descortés que deje de visitar semanalmente á *La Escuela Valenciana*, pagando de esta manera una deuda de atencion y correspondencia.

---

El número anterior de este semanario contiene algunos errores que no estará de sobra subsanar,

El título del artículo de fondo dice *afrilamiento* en vez de decir *afrailamiento*. En la línea 12 del texto de la página 9.<sup>a</sup> léense las palabras *constante de naturaleza por constante en la naturaleza*. En la 15 de la 11 hay un *medios* que debe ser *medros*. Por último el extracto de los acuerdos que figura en la página 12, lo es de los que tomó la Junta del distrito de Palma de la Asociacion, y no de los tomados por la Junta de Instrucción pública de la provincia.

---

## SECCION NACIONAL.

---

Los dos sueltos siguientes están tomados del *Boleín de primera enseñanza* de Gerona:

Con mucha insistencia se dice que en la futura ley de instrucción pública se consignará como medio indispensable para ingresar en el Magisterio, la oposicion. Por lo que pueda suceder, aconsejamos á todos aquellos jóvenes que poseen título y tienen su mirada puesta sobre alguna escuelita de 625 pesetas, que se preparen estudiando anticipadamente: esto no les ha de dañar y los colocará en situacion de no temer una disposicion que cubra por medio de oposiciones todas las escuelas clasificadas como completas.

---

Algunos periódicos han circulado la noticia de que se han encontrado más de treinta escuelas sin Maestro en el partido de Puigcerdá. Podemos asegurar á nuestros colegas que, segun los informes del señor Inspector del Ramo, de la visita girada últimamente sólo han resultado vacantes las siguientes: de niños, Vidrá, Las Llosas y Campellas y de niñas, Vallfogona y Puigcerdá.

---

Interesados como estamos en hacer propaganda en favor de la educación de la mujer, acogemos gustosos cuanto á este fin tienda, por lo cual trasladamos á nuestras columnas la siguiente noticia que hemos hallado en las de *El Magisterio Español*:

«El día 5 del pasado Noviembre, y merced al inmenso interés que por la educación de la mujer viene desde hace tiempo desplegando la Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Erviti, se abrió en Tafalla una escuela dominical de adultas, en la cual se matricularon en los dos siguientes días 151 jóvenes, todas de 16 años en adelante, las cuales ocupan tres grandes salas, y en cuya enseñanza se emplean 14 señoras de aquella población.

»Las noticias que tenemos son de que hay no pocas de dichas discípulas que no saben persignarse, ni el credo, ni los mandamientos.

»El objeto que la Sra. Erviti se propone es, que la mujer éntre en la escuela de párvulos y salga de la escuela dominical para casarse.

»Elogiamos el mucho celo de esta señora y de las demas que tan dignamente cooperan á la realización de su loable propósito, y quisiéramos verlas imitadas en todos los pueblos de España.»

---

Leemos en un periódico:

«Segun el exámen hecho sobre más de mil individuos dedicados á aquel higiénico ejercicio (la gimnasia) en una Escuela Normal de *Vincennes*, el Doctor Burg, ha observado que, despues de varios meses de trabajo, las fuerzas musculares han aumentado en una proporción que llega al 23 por 100 y que puede llegar al 38. Las fuerzas tienden á equilibrarse en las dos mitades del cuerpo. La capacidad pulmonar se agranda, por lo ménos, en una sexta parte. El peso del individuo se aumenta sensiblemente, tocando hasta el 15 por 100. Al mismo tiempo el volúmen del cuerpo disminuye, lo cual quiere decir que aumenta notablemente en densidad, y sabido es que la fuerza muscular está en proporción de la densidad de cada individuo.

Estas observaciones ponen una vez más de relieve la influencia de los ejercicios corporales en la salud pública.»

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

### Á LAS CÓRTEES.

Reclama la Instrucción pública urgentes y fundamentales reformas, cuya falta no puede en manera alguna suplir la viva solicitud y constante celo que el Gobierno consagra á tan importante ramo de la Administración. Las esperanzas más preciosas de la patria se cifran en las nuevas generaciones que, adoctrinadas por la agena experiencia y herederas de grandes progresos, no á poca costa logrados, demandan una instrucción sólida y acomodada á la índole de los tiempos, para que su fecunda actividad pueda derramarse en todas direcciones, ora insistiendo en las carreras de antiguo cultivadas con gloria, ora abriéndose nuevos ó poco frecuentados derroteros, y promoviendo en todos su propia felicidad, y con ella la prosperidad y engrandecimiento de la Nación. Consideraciones tan poderosas recomendarían por sí solas el más pronto y eficaz mejoramiento de los estudios públicos. El estado de la legislación que les concierne; la perturbación producida en ellos por recién pasados trastornos; el advenimiento, sobre todo, de nuevos y trascendentales principios, sancionados por la Constitución vigente, dan á la reforma un carácter de evidente necesidad é indeclinable urgencia.

El decreto de 21 de Octubre de 1868 y la ley de 9 de Setiembre de 1857 constituyen el núcleo y principal fundamento de la susodicha legislación.

Estableció el primero la libertad de enseñanza, principio nuevo entre nosotros; mientras la ley, aunque por él restablecida á falta de otra más adecuada, debía su origen al influjo de muy diverso espíritu. De aquí que mutuamente se limitaran, en vez de completarse, y el considerable y peligroso vacío por donde apresuradamente se deslizó el abuso y el impaciente afán de improvisar carreras y usurpar títulos profesionales.

Los esfuerzos intentados para ocurrir al mal fueron parciales y por tanto insuficientes donde se había menester de una reforma armónica y completa; y adolecieron frecuentemente y por necesidad de la imperfección inherente á todo ensayo. La protección dispensada al nuevo principio condujo tal vez á relajar la disciplina escolar, y aún el sistema orgánico de los estudios académicos; mientras el justo deseo de restablecer una y otro impuso más tarde á los estudios libres limitaciones y trabas que se avienen mal con su peculiar naturaleza. El respeto debido al precepto constitucional y el interés de la ciencia requieren por tanto una enseñanza oficial vigorosamente organizada y una amplia libertad lealmente concedida. La primera continuará siendo de este modo la norma y modelo de los estudios libres, cual cumple á la riqueza de sus medios; y á su vez encontrará en los mismos un auxiliar eficazísimo y constante estímulo en su progreso. El art. 11 de la Constitución es también de los que trascienden más inmediatamente al régimen

de la pública enseñanza, y no puede negarse la escuela á aquellos á quienes se concede el templo. Los disidentes del culto nacional y católico podrán, pues, llevar sus hijos á los establecimientos que al efecto funden, dado que rehusen conducirlos á las aulas públicas, abiertas para todos. Por lo que hace á estas últimas, respetuosas siempre y acordes al dogma y la moral de la Iglesia católica, aun en lo puramente científico, consagrarán á la enseñanza de su doctrina el lugar preferente que sin duda le corresponde en aquellos períodos donde la educación y la instrucción ni pueden ni deben estar separados.

Demostrada la necesidad de poner en armonía con la Constitución del Estado la organización de la Instrucción pública, inútil parece persuadir con nuevas razones la conveniencia de su reforma. El actual atraso de alguno de sus ramos; lo confuso, fragmentario é incompleto de la legislación que á casi todos rige; la cuestión que, años há, se agita dentro y fuera de España acerca del verdadero límite entre los estudios clásicos y la enseñanza llamada realista ó positiva: la noble impaciencia con que las clases populares llaman á la puerta del saber en demanda de los conocimientos que han de conducirlos á la perfección de las artes, ofrecen otros tantos problemas, que no pueden ser resueltos convenientemente sino á favor de una legislación nueva y completa. Lo complicado del asunto y sus vastos pormenores se acomodarían difícilmente á una prolija discusión ante las Cortes; procedimiento ménos conciliable aún con la reconocida urgencia de la reforma.

Fundado en estas consideraciones, conforme con el parecer del Consejo superior de Instrucción pública, de acuerdo con el de Ministros, y autorizado previamente por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—C. El Conde de Toreno.

---

## ANUNCIOS.

---

### *Obras de D. Matías Bosch y Palmer.*

EL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y verso, escogidos de entre los mejores escritores castellanos. (2.<sup>a</sup> edición aumentada) 5 rs. ejemplar y 50 docena.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA para las escuelas de primera enseñanza (segunda edición) 2 1/2 rs. ejemplar y 25 docena.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de primera enseñanza. 4 rs. ejemplar y 40 docena.

ENSEÑANZA PRÁCTICA del castellano en las Baleares. (En colaboración con D. Damian Boatella) 4 rs. ejemplar y 36 docena.